

necesaria para tal desgravación pueda tener efectividad para el ejercicio fiscal correspondiente.

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124. b), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer la publicación, en anexo adjunto, de la relación de los títulos que, habiendo cumplido lo establecido en el Real Decreto 1854/1980, han conseguido la condición de «cotización calificada» con carácter retroactivo desde la fecha de su emisión, en virtud de los respectivos acuerdos de este Ministerio.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

Anexo a la Orden de 31 de marzo de 1986

	Fecha de emisión
«Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.»: Bonos Caja, serie N, números 1 al 17.436 Serie P, números 1 al 60.713	23- 6-82 N 26- 1-82 P
«Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S. A.»: Bonos al portador, serie VII, números 1 al 50.000 Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona. Cédulas hipotecarias, emisiones serie A, números 1 al 10.000, al 12,50 por 100, y serie B, números 1 al 5.000	30-12-83 18- 9-83
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares. Cédulas hipotecarias serie T/83, al 12 por 100, números 1 al 10.000 y serie Z/83, cupón 0 números 1 al 90.000, tercer tramo de la 6.ª emisión	30-11-83
«Finanzas y Patrimonio, S. A.» Acciones ordinarias al portador, números 1 al 40.000	7- 7-69
«Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima» (BANKINTER). Bonos de Caja, 24.ª emi- sión, cupón 0: Números 1 al 41.706	16- 7-82
Números 41.707 al 100.000	16- 7-82
«Electra de Viesgo, S. A.» Obligaciones simples al 14,25 por 100, números 1 al 40.000	29- 5-82
«GDS, Sociedad de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima». Cédulas hipotecarias serie A, al 13 por 100, cupón 0	Nvbre. 83
«Banco Industrial de Cataluña, S. A.» Bonos de Caja serie A-O, números 1 al 564.381	3- 5-83
«Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» Obliga- ciones simples serie 47.ª, números 1 al 440.000	26- 7-83
«Banco Saudi Español, S. A.» Bonos al portador serie 1.ª, números 1 al 10.000	25-10-83
Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER). Obligaciones simples de 50.000 pesetas nominales al 14,15 por 100	Julio 83

11916 ORDEN de 8 de abril de 1986 por la que se resuelven los concursos para la provisión de Administraciones de Loterías de determinados municipios de las provincias de Asturias (Oviedo), Burgos (capital), Cádiz (Bornos y Espera), Castellón (capital), Córdoba (capital), Málaga (Marbella), Valencia (capital) y Vizcaya (Basauri), convocados por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias Aparatos Surtidores de Gasolina en 29 de julio de 1985.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, y base 9 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria de los concursos para la provisión de Administraciones de la Lotería Nacional aprobada por Resolución de 29 de julio de 1985, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Han resultado seleccionados en los concursos de los municipios que se citan en anexo adjunto, los seleccionados que se relacionan en el mismo.

La designación definitiva de los titulares se realizará por el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías,

Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», periodo durante el cual podrán interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de abril de 1986.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

ANEXO QUE SE CITA

Asturias:

Oviedo número 2: Don Recaredo Alijo Infante.

Burgos:

Burgos número 12: Don Epifanio Martínez Palacios.

Cádiz:

Bornos: Doña Salud Peralta Ferreras.
Espera: Don Antonio Garrucho Rivero.

Castellón:

Castellón número 6: Doña Rosa Jordá Giner.

Córdoba:

Córdoba número 7: Doña María del Carmen Laynez Cerdeña.
Córdoba número 21: Doña María Luisa Ruiz Alcalde.
Córdoba número 22: Doña Angela Martín Morales.
Córdoba número 23: Doña María del Rosario Cabrera Artero.

Málaga:

Marbella número 4: Don Eusebio Díaz Vivas.
Marbella número 5: Doña María Hiraldo Harillo.
Marbella número 6: Don Antonio Sánchez Muñoz.
Marbella número 7: Doña María García Sánchez.

Valencia:

Valencia número 44: Don Carlos Paulo Romeu.
Valencia número 45: Doña María Dolores Mico Gómez.
Valencia número 46: Doña Vicenta Meco Merchante.
Valencia número 47: Doña Carmen Briz Galdón.
Valencia número 48: Doña María del Carmen Monllor Canto.
Valencia número 49: Don Joaquín López Martínez.
Valencia número 50: Doña Mercedes Fraguas Solé.
Valencia número 51: Doña María Victoria García Llons.
Valencia número 52: Don Juan Domínguez Rodríguez Pascual.
Valencia número 53: Doña Carmen Grau Moreno.
Valencia número 54: Doña Josefa Roca Romero.
Valencia número 55: Doña María Isabel Rambla González.
Valencia número 56: Don Arturo Alberto López Sánchez.
Valencia número 57: Don Miguel Calap Company.
Valencia número 58: Doña Rufina Manjón Navares.
Valencia número 59: Doña Purificación Cabañes Serex.
Valencia número 60: Doña María del Carmen Solera Parra.
Valencia número 61: Don Florentín Barona Remón.
Valencia número 62: Doña Pilar Victoria Fernández Moya.

Vizcaya:

Basauri número 5: Don Juan Luis Sánchez Fernández.

11917 ORDEN de 9 de abril de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de febrero de 1986, por la que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1986;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado en la fecha que figura en el apartado cuarto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el tratado de adhesión de fecha 12 de

no de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en estos expedientes, presentados en la fecha que figura en el apartado cuarto de esta Orden, ante el Ministerio de Industria y Energía,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 5 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 52/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) El beneficio anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

«Freiremar, Sociedad Anónima» (expediente IC-289), número de identificación fiscal: A-35.023.746.—Fecha de iniciación del expediente: 2 de octubre de 1985; instalación en el polígono industrial «El Cebadal», Las Palmas de Gran Canaria, de una industria de manipulación y elaboración de productos de la pesca.

«Máquinas de Alquiler Hispano Atlánticas, Sociedad Anónima» (MALASA) (expediente IC-291); fecha de iniciación del expediente: de agosto de 1985. Número de identificación fiscal: A-35.060.300; instalación en la autopista de Las Palmas, Gando (Las Palmas), de una industria de fabricación y envasado de lejías y detergentes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11918 ORDEN de 9 de abril de 1986 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Hipal, Sociedad Anónima» (expediente ST-69) al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de enero de 1986, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Hipal, Sociedad Anónima» (expediente ST-69), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, para la realización en el polígono industrial de Sagunto de una industria de fabricación de aparatos de electrocardiografía,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en los artículos 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios

tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Hipal, Sociedad Anónima» (expediente ST-69), por Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), por renuncia expresa de dicha Empresa.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11919 ORDEN de 9 de abril de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de enero de 1986, por la que se declaran comprendidas en polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de acuerdo con el Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1986.

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado en la fecha que figura en el apartado cuarto de esta Orden, ante el Ministerio de Industria y Energía, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el tratado de adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de la misma fecha de 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre; Orden de 19 de marzo de 1986, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en estos expedientes, iniciados en la fecha que figura en el apartado cuarto de esta Orden, ante el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, ha establecido, a partir del 1 de enero de 1986, y como consecuencia de la adhesión de España en las Comunidades Europeas, un nuevo régimen de suspensiones y reducciones arancelarias para los bienes de inversión importados con determinados fines específicos, según provengan de países de la Comunidad Económica Europea o de países terceros y que se destinen a alguno de los determinados en su artículo primero, caso que se da en estos expedientes, habiéndose complementado el mismo por Orden de 19 de marzo de 1986, en relación a las normas de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.